



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°212-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de setiembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** el memorando N°2129-2022-MDP/GM de fecha 14 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante carta N°002-2022-RC/DECH de fecha 27 de agosto del 2022 el representante común del Consorcio KIBECO Domingo Emilio Calderón Huamán remite al inspector de la obra el Cronograma GANTT, cronograma PERT, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales y cronograma de utilización de equipos actualizados al reinicio de la obra.

Que, mediante carta N°001-2022-MDP/WSMP-IO de fecha 31 de agosto del 2022, el inspector de obra Ing. Walter Mosqueira Poemape remite el informe técnico N°002-2022 CRONOGRAMAS DE OBRAS ACTUALIZADO - INSPECTOR DE OBRA, en el cual realiza la evaluación del expediente y remite a la entidad los documentos citados en el numeral anterior, concluyendo:

#### Conclusiones:

5.1.1.- De la revisión de los documentos presentados al inspector de obra por parte del Consorcio KIBECO dando conformidad a los COAV para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612

5.1.2.- Que de acuerdo al artículo 176° del numeral 176.5 del RLCE a la letra dice: recibido el informe del supervisor la entidad tiene cinco (05) días hábiles para aprobarlo.

5.1.3.- Que, la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612 se encontraba sin dar inicio al plazo contractual por el tema de la contratación del supervisor de obra, como a la fecha se viene presentando.

#### Recomendaciones:

5.2.1.- En lo posible atender las conclusiones del presente informe con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de las metas en el plazo estipulado del contrato de obra denominado: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612

Que, mediante informe N°008-2022-MDP/SGOP/SREC de fecha 06 de setiembre del 2022, la asistente de la Subgerencia de Infraestructura ing° Stefani del Rosario Estela Curo analiza de manera integral el expediente y concluye:

(...) que de la revisión de la documentación alcanzada por el inspector de la obra se concluye que se encuentra actualizada a la fecha de inicio y es coincidente con la fecha de culminación y el plazo de ejecución contractual para la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612

Se recomienda derivar el presente informe y los adjuntos para la aprobación de los cronogramas y calendarios mediante acto resolutivo correspondiente

Que, mediante informe N°006-2022-MDP/SGI/ARDP de fecha 07 de setiembre del 2022, el Subgerente (e) de Infraestructura ing° Alan Dávila Pachamoras revisado el expediente otorga CONFORMIDAD TECNICA y recomienda derivar para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante informe N°292-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 09 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ing° Alan Dávila Pachamoras revisado el expediente otorga CONFORMIDAD TECNICA y recomienda derivar para la emisión del acto resolutivo.

Que, el artículo 175° del reglamento de la ley de contrataciones con el Estado, señala:

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, el artículo 176° del reglamento de la ley de contrataciones con el Estado, señala:

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, mediante informe legal N°359-MDP/OGAJ de fecha 21 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE APROBAR el cronograma de GANTT, cronograma de PERT, cronograma valorizado, calendario de adquisición de materiales y cronograma de utilización de equipos presentados por el representante común del Consorcio KIBECO de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612, y que como anexos forman parte del presente expediente.

Que mediante memorando N°2129-2022-MDP/GM de fecha 22 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se emita el acto resolutorio.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 y la resolución de Alcaldía N°026-2021-MDP/A del 01 de febrero del 2021, las misma que delegan las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el cronograma de GANTT, cronograma de PERT, cronograma valorizado, calendario de adquisición de materiales y cronograma de utilización de equipos presentados por el representante común del Consorcio KIBECO de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa N°10005 Santa Rosa en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" CUI N°2311612, y que como anexos forman parte del presente expediente.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO KIBECO, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate  
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe